

Acuerdo Ministerial No. 019

Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO

Que, el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, establece: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas"*;

Que, la Carta Magna en su artículo 154, numeral 1, determina que: *"A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión"*;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 151, señala que: *"La adopción tiene por objeto garantizar una familia idónea, permanente y definitiva al niño, niña o adolescente que se encuentren en aptitud social y legal para ser adoptados."*;

Que, el artículo 165, numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que es facultad privativa del Comité de Asignación Familiar la asignación, mediante Resolución Administrativa, de una familia a un niño, niña o adolescente;

Que, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 171, establece que: *"Para ser miembro de los Comités de Asignación Familiar deberá acreditarse conocimientos y experiencia en el trabajo social, psicológico, legal o médico con niñez y adolescencia, especialmente con niños privados de su medio familiar y adopción. No podrán serlo los representantes de las agencias o entidades de adopción, los funcionarios o empleados de las mismas, y sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Los miembros de los Comités de Asignación Familiar están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el reglamento."*;

Que, el artículo 195, literal h, del Código de la Niñez y Adolescencia, señala como función del Ministerio de encargado de los asuntos de inclusión económica y social: *"Establecer los Comités de Asignación Familiar, determinando su jurisdicción y designar a los miembros que le correspondan de conformidad con lo dispuesto en este Código."*;

Que, el artículo 170 del mismo cuerpo normativo, en su primer inciso, dispone que: *"Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por tres miembros designados; dos por el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social y uno por el gobierno municipal donde tenga jurisdicción cada comité."*;

A

9

Que, el 7 de Julio de 2014, en el Registro Oficial Nro.283, se publicó la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la igualdad, estableciéndose las siguientes Disposiciones Reformatorias:

"Primera.- En los artículos 47, letra b; 9, 15, 43 agregados luego del artículo 125; 170 inciso final, 183, 188, 195, 300 y 388 del Código de la Niñez y Adolescencia sustitúyase la frase "Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia" por "Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social", en su calidad de rector de la política pública de protección social integral."

"Quinta.- Sustitúyase el primer inciso del artículo 170 del Código de la Niñez y Adolescencia por el siguiente: "Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados por tres miembros designados; dos por el Ministerio encargado de los asuntos de inclusión económica y social y uno por el gobierno municipal donde tenga jurisdicción cada comité.";

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico-Administrativo de la Función Ejecutiva, en su primer inciso dispone que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.";*

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0017 de 10 de Noviembre de 2016, se designó a los 18 miembros delegados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social para los Comités de Asignación Familiar;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0040 de 23 de Mayo de 2017, se dispuso reemplazar los nombres, cédula de ciudadanía y perfil del delegado del Comité de Asignación Familiar de la Zona 5;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No.015 de 21 de Agosto de 2017, se dispuso reemplazar los nombres, cédula de ciudadanía y perfil de los delegados de los Comités de Asignación Familiar de las Zonas 2, 3 y 4;

Que, mediante memorando No. MIES-VIS-2018-0181-M de fecha de 23 de marzo de 2018, dirigido a la Máxima Autoridad, la Viceministra de Inclusión Social, remitió el informe de viabilidad técnica, elaborado por la Subsecretaría de Protección Especial;

Que, mediante memorando No. MIES-SPE-2018-0284-M de 27 de marzo de 2018, la Subsecretaría de Protección Especial, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, el informe de viabilidad técnica, en el que se argumenta, motiva y sustenta la emisión del presente Acuerdo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico-Administrativo de la Función Ejecutiva;

ACUERDA:

Artículo Único.- Designar como miembros del Comité de Asignación Familiar por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, de las zonas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, respectivamente, a las siguientes personas:

ZONA	DELEGADO/A	CÉDULA DE CIUDADANÍA	PERFIL PROFESIONAL
1	Sheyla Yadira Enríquez Jiménez	0400951281	Doctora en Psicología Clínica
1	Edwin Emilio Erazo Erazo	1001770690	Abogado
2	Yessica Karina Guamán Endara	1719685370	Licenciada en Trabajo Social
2	Cesar Edison Pacheco Pacheco	1716335516	Psicólogo infantil y psicorehabilitador
3	Cecilia Germania Guevara Ganan	1802882272	Licenciada en Trabajo Social
3	Laura Vanessa Aguayo Zurita	1803980109	Abogada de los Tribunales de la República
4	Tania Beatriz Briones Avellán	1305827741	Doctora en Psicorehabilitación y Educación Especial
4	Wendy María Loo Loo	1314949395	Abogada de los juzgados y tribunales de la República del Ecuador
5	Georgina Mirella Mackliff Abril	1201848270	Psicóloga Clínica
5	Xiomara Madelaine Mera Moncayo	1206663443	Licenciada en Psicología Clínica
6	María Esperanza Quito Sacaquiri	0103207007	Licenciada en Psicología Educativa
6	Blanca Ibelia Mora Barros	0103321618	Licenciada en Trabajo Social
7	Lidia Clemencia Masache Escobar	1103087563	Licenciada en Trabajo Social
7	Iván José Riofrío Maldonado	1103746176	Abogado
8	Tania Tamara García Suasnavas	1707475875	Licenciada en Servicio Social
8	Rosa Raquel Moreno Castro	0915404883	Psicóloga Educativa
9	Marcia Rocio Morocho Moposa	1713348942	Licenciada en Trabajo Social
9	José Luis Hernández Rodríguez	1715921704	Psicólogo Clínico

DISPOSICIONES GENERALES

Primera: Las personas designadas como miembros de los Comités de Asignación Familiar mediante el presente Acuerdo Ministerial, deberán observar y respetar estrictamente las normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a la materia.

Segunda: De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial, se encargará la Subsecretaría de Protección Especial y las Coordinaciones Zonales, según corresponda.

Tercera: El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera: Deróguense los Acuerdos Ministeriales: No. 0017 de 10 de Noviembre de 2016, No. 0040 de 23 de Mayo de 2017 y No.015 de 21 de Agosto de 2017.

Segunda: Deróguense los demás Acuerdos Ministeriales y demás normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Acuerdo Ministerial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito a, **27 MAR. 2018**



Lourdes Berenice Cordero Molina
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL